Equiparación de las Categorías Profesionales establecidas en el Convenio Provincial de Hostelería			
con las del Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal de Hostelería			
ALEH IV (BOE 30.09.2010)		CONVENIO COLECTIVO SC TFE (B.O.P 07.03.2011)	
AREA FUNCIONAL PRIMERA: RECEPCIÓN-CONSEJERÍA; RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
DEPARTAMENTO	ALEH IV	grupo profesional	CONVENIO PROVINCIAL HOSTELERÍA SC TFE	grupo salarial
			Piscinero	4
			Jardinero	4
	Especialista de mantenimiento y servicios auxiliares	3	Mecánico calefactor	4
	Auxiliar de mantenimiento y servicios auxiliares	4	Mozo de piscinas	5

CONVENIO

3891 **4227**

Código de Convenio número 38000535011982.

Visto el Texto del Acta de la Comisión Negociadora, de fecha 16 de febrero de 2012, del Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife sobre la distribución de la jornada laboral anual para el año 2012, presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife.

Asistentes:

Por FEPECO: Don Óscar Luis Izquierdo Gutiérrez, Doña Edita Gómez Pérez, Don José Carlos Díaz Vázquez, Doña Teresa Fonte Barbusano, D. Santiago Acuña Díaz.

Por MCA-UGT: Don Luis J. Fernández Aragón, Don Conrado Plasencia Montesinos, Don José Manuel Díaz Rodríguez, Doña Beatriz Minerva Méndez Díaz.

Por FECOMA-CC.OO.: D. Agustín González Dorta D. Domingo García Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, en la sede FEPECO siendo las 11,00 horas del día 16 de febrero de 2012, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Provincial del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, para tratar la distribución de la jornada laboral anual para el año 2012 en aplicación del artículo 68 del V Convenio General del Sector de la Construcción y el artículo 18 del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción. Visto y

estudiado el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 160 de 16 de agosto de 2011 (Decreto 256/2011, de 28 de julio), por el que se declaran fiestas propias de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2012 y computado el Acuerdo del Convenio General del Sector, donde la jornada laboral anual establecida para el año 2012 es de 1.738 horas, la Comisión Negociadora acuerda:

1.- Tomar como referencia a efectos de vacaciones, el mes de agosto de 2012 con una jornada laboral de 168 horas.

2.- Que el total de días laborales para el año 2012 son 251, a los cuales hay que descontar los 21 días de vacaciones del mes de agosto y los 2 días de fiestas locales, y 1 insular lo que supone 227 días, que en total suman 1816 h al año. Como quiera que el artículo 68 del V Convenio General del Sector de la Construcción y el artículo 18 del Convenio Provincial especifica que la jornada ordinaria anual para el año 2012 será de 1738 horas y de acuerdo a lo especificado anteriormente, la jornada compensable para el 2012 será de 78 horas para ajustarse a las 1738 horas reseñadas.

3.- Que conforme a lo señalado en los puntos anteriores, se compensaran las referidas 78 horas de la siguiente forma:

a) Fijar como días no laborables y compensados a razón de salario base, plus de asistencia y plus de transporte, para el año 2012 los siguientes:

20 de febrero, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre de 2012, lo que representan 40 horas.

b) Acumular al período de vacaciones anuales tres (3) días laborables, que representan 24 horas, o sustituirlos como días de asuntos propios. Los trabajadores de la construcción acogidos a contratos de trabajo de duración determinada que no presten servicios efectivos durante todo el año, finalizando los mismos antes del 31 de diciembre de 2012, le serán compensados estos tres (3) días mediante su abono en sus respectivas liquidaciones,.en los mismo conceptos establecidos en el apartado (a).

c) Compensar las 10 horas disfrutadas en el Calendario Laboral, del pasado año 2011, así como aplazar para el próximo año 2013, las 4 horas restantes.

4.- En las islas y en los municipios que han fijado sus fiestas insulares o locales coincidiendo en sábado, domingo o festivo, y a fin de compensar el exceso de horas que esto conlleva, se producirá el traslado del descanso al primer día hábil siguiente, considerándose por tanto, dicho día como inhábil pero retribuido en los mismos conceptos establecidos el apartado (a) del artículo 3.

5.- De común acuerdo, empresa y trabajadores podrán fijar una distribución distinta de los días establecidos en los apartados (a y b) del articulo 3, y de la compensación de las 4 horas establecidas en el apartado (c).

6.- Las empresas del Comercio de Construcción, y ante las dificultades que las mismas puedan tener, por las circunstancias de su actividad, no le serán de aplicación los días pactados en el articulo 3 , y tendrán que acordar con sus trabajadores una distribución distinta de las fechas aquí pactadas, fijando el posible acuerdo, en el calendario laboral de la empresa y respetando en todo momento la jornada semanal de 40 horas y anual de 1.738 horas de lunes a sábado inclusive.

De no haber acuerdo entre las partes, estas darán traslado a la Comisión Paritaria del Convenio para que dicte una resolución al respecto.

La Comisión Negociadora del Convenio, acuerda:

1º) Elevar los acuerdos adoptados en la presente reunión a la Autoridad laboral competente, solicitando su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a tales efectos, se acuerda delegar asimismo en Don José Carlos Díaz Vázquez, para que impulse el registro y publicación de los acuerdos adoptados, con su firma electrónica y presente ante la autoridad laboral el nuevo calendario laboral de 2012.

Sin más asuntos que tratar y en muestra de conformidad, ratifican y firman los presentes a las 12,00 horas en el lugar y día de la fecha.

FEPECO.- MCA-UGT.- FECOMA-CC.OO.

CONVENIO

3892 **4228**

Código de Convenio número 38100022022012.

Visto el Texto de Adhesión de la Empresa Rocas Gabinete, S.L.L. al Convenio Colectivo de la Empresa Roberto del Castillo Melián código 38100062012011 publicado en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 185 de 7 de noviembre de 2011, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).